

RESOLUCIÓN N° 05/2025 **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE POSGRADO"

Asunción, 10 de febrero de 2025

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento Institucional de Posgrado acorde a las exigencias normativas vigentes, considerando las recientes modificaciones en el marco legal de educación superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de Educación "VIA PRO DESARROLLO", como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2847/2005 y beneficiada con la ampliación de sus facultades mediante la Ley N° 7275/2024, tiene la potestad para actualizar sus normativas internas en el marco de su autonomía institucional;

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" establece que las instituciones de educación superior gozan de autonomía para elaborar y reformar sus estatutos y reglamentos, en consonancia con las normativas nacionales aplicables;

Que, la Resolución CONES N° 221/2024 "Por la cual se aprueba el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY)" introduce nuevos parámetros para la organización curricular de los programas académicos, exigiendo la adaptación de los reglamentos institucionales a este sistema;

Que, es necesario establecer un marco normativo actualizado que organice la actividad académica institucional, garantizando la coherencia con los principios, misión y visión del Instituto, y que a su vez responda a las exigencias contemporáneas de formación de posgrado;

Que, el proceso de actualización del reglamento ha contado con la participación y revisión de las distintas unidades académicas y administrativas, así como con la aprobación preliminar del Consejo General del Instituto;

Que, es responsabilidad institucional mantener instrumentos normativos actualizados que orienten adecuadamente a la comunidad académica en todos los procesos formativos;

Por tanto, el Consejo General del Instituto, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la actualización del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE POSGRADO, cuyos artículos se detallan en el documento anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°: Establecer que el presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, derogando todas las disposiciones reglamentarias anteriores que se opongan a su contenido.

Artículo 3°: Disponer la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY) conforme a la Resolución CONES N° 221/2024 en todos los programas de posgrado ofrecidos por la institución, asegurando la asignación apropiada de créditos según la carga horaria y las actividades formativas presenciales y autónomas.

Artículo 4°: Implementar en todos los programas de posgrado las actividades de investigación y extensión con un mínimo de 4 créditos académicos, equivalentes a 120 horas de trabajo autónomo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del presente reglamento.

Artículo 5°: Ordenar la publicación del presente reglamento en la página web institucional y su difusión a través de todos los medios de comunicación institucionales, garantizando su conocimiento por parte de toda la comunidad académica.

Artículo 6°: Encomendar a las autoridades académicas y administrativas el fiel cumplimiento del reglamento aprobado, asegurando su correcta aplicación en todos los procesos institucionales.

Artículo 7°: Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



Lic. Elizabeth Ynsfrán, Mgtr
Directora General

Instituto Superior de Educación "VIA PRO DESARROLLO"

Reglamento Institucional

Vigencia desde febrero 2025

CAPÍTULO I Orientación Institucional

NATURALEZA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Según estas leyes, la naturaleza jurídica institucional del Instituto VIA pro Desarrollo se puede definir como:

1. *Institución de Educación Superior legalmente reconocida:* Cuenta con reconocimiento oficial del Estado paraguayo mediante leyes específicas 2847/05 y la 7275/24.
2. *Entidad educativa autónoma:* Opera dentro del marco constitucional (Art. 79) y la Ley de Educación Superior, pero con autonomía para desarrollar sus programas académicos.
3. *Institución con facultades académicas plenas:* Tiene la potestad legal para ofrecer toda la gama de formación superior (pregrado, grado y postgrado).
4. *Entidad especializada en el ámbito del comercio y la administración:* La ley especifica su campo de actuación en estas áreas.
5. *Institución integrada al sistema nacional de educación superior:* Al estar sujeta a la Ley N° 4995/2013, forma parte integral del sistema nacional de educación superior de Paraguay, debiendo cumplir con todos los requisitos y estándares establecidos en dicha normativa.

La actualización legal de 2024 representa una modernización y fortalecimiento de su marco jurídico, alineándolo con la legislación más reciente sobre educación superior y ampliando explícitamente sus competencias académicas.

3

NATURALEZA INSTITUCIONAL

El Instituto de Estudios de Posgrado VIA pro desarrollo, amparado por las Leyes N°2847/2005 y N°7275/2024, e impulsado por una fundación sin fines de lucro, conforma un ecosistema académico de vanguardia.

Integramos estudiantes talentosos, investigadores distinguidos y organizaciones comprometidas con la excelencia para ofrecer educación transformadora, investigación innovadora y extensión universitaria de impacto. Nuestros programas forman especialistas con metodologías avanzadas y competencias directivas que potencian el desarrollo nacional.

Promovemos comunidades académicas donde el intercambio de conocimiento, bajo estándares rigurosos, fortalece integralmente a egresados y organizaciones.

PRINCIPIOS DE LOS FUNDADORES

La convivencia humana auténtica y fructífera requiere el continuo desarrollo de la inteligencia y su aplicación diligente al estudio y resolución de los complejos desafíos contemporáneos.

Es deber ineludible de cada individuo armonizar los intereses personales con los colectivos, guiándose por los principios inmutables de la verdad moral y la razón. Solo mediante la inclinación reverente ante la verdad y la justicia —pilares eternos de toda existencia significativa— se puede realizar plenamente el potencial innato de perfección que reside en el ser humano.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

MISIÓN	VIA pro desarrollo es una comunidad académica de Posgrado empeñada en facilitar a los profesionales universitarios, Formación continua de alta calidad, actualizada y accesible.
VISIÓN	Ser reconocidos por la seriedad, la solvencia académica y las altas competencias de sus egresados: líderes en pensamiento creativo y crítico en sus áreas de acción, tomando decisiones para su crecimiento y el de sus organizaciones, con valores éticos y responsabilidad social.
VALORES	Practicamos la integridad con coherencia absoluta entre pensamiento y acción, mientras cultivamos la disciplina académica y el compromiso que supera expectativas. Promovemos el respeto por cada persona y la calidad en cada experiencia educativa. Asumimos responsabilidad por nuestro impacto social, celebramos la pluridiversidad como motor de innovación, y mantenemos la honestidad en toda interacción. Perseguimos la excelencia mediante mejora continua, garantizando transparencia en todos nuestros procesos y decisiones.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El conocimiento es un bien público esencial para el desarrollo sostenible de las naciones. En VIA pro desarrollo, nuestro nombre encarna los tres pilares que constituyen el camino (VIA) hacia la excelencia:

- **Voluntad:** Facultad de decidir conscientemente y perseverar hacia metas trascendentes.
- **Inteligencia:** Capacidad de comprender realidades complejas y resolver problemas estratégicos.
- **Abnegación:** Entrega desinteresada y completa hacia una labor, priorizándola por encima de intereses personales

Esta tríada inseparable —VIA para el desarrollo— se integra armónicamente en nuestras acciones como principios rectores en la generación del conocimiento, la metodología de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de nuestra comunidad académica. Constituyen herramientas motivadoras para inspirar la disciplina necesaria en la creación y aplicación del conocimiento transformador que impulsa el progreso socioeconómico del país.

POLÍTICA DE CALIDAD

Propósito y alcance:

Garantizar la excelencia en todos los procesos académicos y administrativos relacionados con la formación de posgrado.

Principios rectores

Potenciamos la comunidad académica VIA pro desarrollo, caracterizada por su compromiso inquebrantable con la excelencia, fundamentada en nuestros valores institucionales. Impulsamos la formación continua de posgrado en gestión que cumple rigurosamente las disposiciones legales vigentes, mientras promueve constantemente la innovación y el perfeccionamiento continuo de nuestro Sistema de Gestión de Calidad.

Nuestro modelo de Enseñanza-Aprendizaje se distingue por su enfoque integral basado en la Triple "A":

"A" - Asistencia	"A" - Aprendizaje	"A" - Aplicación
Espacio crítico donde docentes investigadores y alumnos autónomos intercambian experiencias, generan conocimiento y estimulan pensamiento crítico mediante diálogo constructivo.	Construcción gradual del conocimiento donde el estudiante desarrolla activamente su estructura cognitiva integrando teoría y práctica en contextos reales.	Materialización del conocimiento mediante proyectos innovadores, resolución de casos complejos y prácticas profesionales en entornos reales de impacto.

Objetivos de la calidad

Innovación educativa continua, satisfacción de expectativas estudiantiles, mejora constante de procesos y cumplimiento normativo integral. El Instituto Superior de Estudios de Posgrado VIA pro desarrollo se compromete a:

1. **Asegurar la innovación continua en los proyectos educativos**, incorporando metodologías disruptivas y contenidos de vanguardia que anticipen las necesidades del entorno profesional.
2. **Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes** mediante programas de formación continua de posgrado en gestión caracterizados por:
 - Excelencia académica certificada
 - Actualización permanente de contenidos
 - Accesibilidad multidimensional
 - Confiabilidad institucional
3. **Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad**, implementando las mejores prácticas internacionales y adaptándolas a nuestro contexto específico.
4. **Cumplir rigurosamente las disposiciones legales y reglamentarias** vigentes, manteniendo los más altos estándares éticos y de transparencia.

5

Evaluación y Mejora

Implementamos ciclos PHVA (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) con indicadores medibles para optimizar resultados continuamente.

Cumplimiento normativo:

Adherimos a disposiciones legales vigentes y normas ISO aplicables a la educación superior.

CAPÍTULO II

De los Aspectos Generales

Artículo 1º.- Autonomía Institucional.

El Instituto Superior de Estudios de Posgrado VIA pro desarrollo es una institución que goza de plena autonomía institucional, consagrada por la Ley de la Nación N° 2847/05 y la Ley 7275/24. En virtud de esta autonomía, el Instituto posee la facultad soberana para establecer su sistema de gobierno, crear y aplicar sus propias normativas y reglamentaciones. Los estudiantes, al incorporarse a esta comunidad académica, asumen el compromiso de respetar los estatutos y reglamentos institucionales, así como de cumplir con todas las disposiciones de carácter académico, disciplinario y administrativo que emanen de los órganos de gobierno autónomos del Instituto.

Artículo 2º.- El régimen disciplinario

El régimen disciplinario de nuestra institución se fundamenta en el cumplimiento obligatorio de las normativas internas y las establecidas en convenios interinstitucionales aplicables. La planificación académica, que comprende las jornadas lectivas y el sistema evaluativo, se determina al comienzo de cada módulo y constituye un compromiso vinculante para todos los miembros de la comunidad educativa hasta la conclusión del ciclo académico.

Artículo 3º.- Ofertas académicas autorizadas y reguladas

La institución está autorizada para impartir programas educativos en todos los niveles académicos (pregrado, grado y posgrado, incluyendo capacitaciones, especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados) tanto en modalidad presencial como a distancia, conforme a lo establecido por el CONES. Todos los programas académicos deben obtener previamente la habilitación mediante resolución del CONES antes de ser ofrecidos al público, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 4995/2013 y sus reglamentaciones correspondientes."

Artículo 4º.- Sobre el sistema de crédito académico:

"La institución implementa el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY) establecido por el CONES como modalidad del proceso enseñanza-aprendizaje. Este sistema exige al estudiante una dedicación autónoma mínima de 15 a 20 horas semanales de trabajo independiente fuera del aula para garantizar el desarrollo efectivo de competencias."

Artículo 5º.- Sobre investigación y extensión:

La investigación y extensión constituyen componentes obligatorios para todos los programas académicos de la institución. La asignación de créditos para estas actividades dependerá del volumen de trabajo que el estudiante dedique, estableciéndose un mínimo de 4 créditos. Estas actividades buscan fortalecer la formación integral y la vinculación con el entorno social.
Reintentar

Artículo 6º.- Categorías de estudiantes y sus derechos académicos.

La institución clasifica a sus estudiantes en tres categorías según su situación administrativa y académica:

- a. *Alumno Regular.* Estudiante que ha completado toda la documentación requerida y mantiene un estatus activo tanto administrativa como académicamente. Goza de plenos derechos para

participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Comunidad Académica.

- b. *Alumno Condicional:* Estudiante con documentación incompleta. Tiene acceso limitado a la comunidad académica y no puede ejercer derechos de reclamación en asuntos académicos.
- c. *Alumno Egresado:* Estudiante que, habiendo cumplido con los requisitos de alumno regular, ha completado satisfactoriamente un programa de maestría o una etapa académica específica del mismo.

Artículo 7º.- Canales oficiales de comunicación institucional

La comunicación entre la institución y los estudiantes se desarrollará mediante canales digitales oficiales:

- a) El correo electrónico declarado por el estudiante y su número telefónico registrado constituirán medios oficiales de comunicación. Adicionalmente, se crearán grupos de WhatsApp por curso para difundir informaciones institucionales.
- b) Todo estudiante deberá disponer obligatoriamente de perfil en WhatsApp, cuenta de correo Gmail y acceso a internet para interactuar con la plataforma académica institucional, recibir documentación, recursos didácticos y avisos pertinentes.
- c) Toda comunicación emitida por estos canales tendrá carácter oficial, siendo responsabilidad exclusiva del estudiante la revisión periódica de estos medios y la actualización oportuna de sus datos personales.

Artículo 8º.- Exigencia de trabajo académico autónomo

Los programas académicos requieren del estudiante una dedicación autónoma significativa, estableciéndose como mínimo tres horas diarias o doce horas semanales destinadas al trabajo independiente para profundizar y complementar los contenidos desarrollados durante las sesiones presenciales.

Artículo 9º.- Facultad institucional de innovación curricular

La institución se reserva la potestad de implementar las innovaciones necesarias en las mallas curriculares, garantizando así la actualización permanente de sus programas académicos. Esta facultad se extiende a la posibilidad de modificar total o parcialmente el presente reglamento cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 10º.- Retroalimentación para la mejora institucional

Se valora y agradece la participación activa de los estudiantes mediante recomendaciones y sugerencias en las evaluaciones modulares, contribuciones que serán consideradas para el perfeccionamiento continuo y la consecución de los objetivos académicos institucionales.

Artículo 11º.- Resolución de situaciones no previstas

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo General del Instituto (CGI), órgano que determinará si la resolución adoptada constituye un precedente excepcional de aplicación única al caso específico o si debe incorporarse como disposición de aplicación general al reglamento institucional.

Artículo 12º.- Procesos de matriculación, graduación y titulación

Matriculación:

- La matriculación en programas de posgrados se efectúa por etapas intermedias mediante la el llenado y aceptación electrónica, junto con la confirmación de la modalidad de pago seleccionada.
- El estudiante dispone de un plazo máximo de 30 días para presentar digitalmente en formato PDF la documentación exigida: certificado de estudios legalizado, título original registrado en el MEC y cédula de identidad vigente.
- Para acceder a programas de posgrados en cada etapa intermedia, el solicitante deberá encontrarse al día con sus compromisos administrativos previos y tener cumplida las documentaciones exigidas.
- Los compromisos financieros adquiridos corresponden específicamente a la etapa del posgrado en que el estudiante se encuentra inscrito. La inasistencia o reprobación de módulos no exime del pago de las cuotas establecidas ni de los aranceles adicionales para su recuperación.
- Las modificaciones de calendario académico requieren unanimidad presencial del estudiantado, razón por la cual se establece como requisito la asistencia plena.

Graduación:

- Las ceremonias de graduación se organizan según la culminación de etapas formativas intermedias o la finalización completa de programas de posgrado.
- Las certificaciones intermedias se emiten gratuitamente en formato digital para quienes cumplan íntegramente los requisitos académicos y administrativos, con opción a solicitar versión física previo pago de aranceles correspondientes.
- La participación en ceremonias de graduación de posgrados requiere la aprobación completa de requisitos académicos y la defensa exitosa de las tesis.
- Se exige la presentación de toda documentación que acredite la culminación de estudios de grado, con títulos debidamente registrados ante el MEC.
- Las constancias de participación se emiten exclusivamente para estudiantes regulares con situación académica y administrativa regularizada.

Titulación:

- Los títulos de las diferentes ofertas normativas serán registrados ante el Ministerio de Educación para quienes cumplan íntegramente los criterios de graduación establecidos.
- El plazo máximo para la entrega de titulaciones será de 6 meses posteriores a la defensa de tesis, dependiendo de los tiempos de gestión del Registro de Títulos del MEC.
- Los estudiantes pueden solicitar constancias de trámite de titulación en curso mediante el portal web institucional, cumpliendo requisitos administrativos.
- Los estudiantes extranjeros deberán satisfacer las normativas específicas del MEC para el registro de sus títulos previos a su matriculación.
- Para los casos de programas con certificaciones intermedias, se otorgará gratuidad en certificaciones intermedias a estudiantes que hayan presentado correctamente toda documentación requerida, aprobado la totalidad de módulos y cumplido con las obligaciones administrativas al término del programa.

Artículo 13º.- Reserva del derecho de admisión

En ejercicio de su autonomía, la institución se reserva el derecho natural de admitir o denegar renovaciones de inscripción, con o sin motivo expreso, incluyendo casos de sanciones previas, según determine el Consejo General del Instituto.

Artículo 14 °.- Participación de técnicos superiores

Los profesionales con titulación de nivel técnico superior que posean experiencia empírica relevante podrán participar en calidad de oyentes en los cursos ofrecidos, recibiendo al término de los mismos una "Constancia de Participación" que acredite su asistencia.

CAPÍTULO III

De los Aspectos Administrativos

Artículo 15°.- Formalización del compromiso financiero

El compromiso administrativo se oficializa mediante aceptación electrónica del formulario de Inscripción, documento que especifica el valor total del programa de posgrado y las condiciones de pago acordadas entre el estudiante y la institución.

Artículo 16°.- Obligación de cursado íntegro y responsabilidad económica

El estudiante se compromete a cursar completamente y abonar la totalidad del programa en el que se ha inscrito. La reprobación o pérdida de un módulo es responsabilidad exclusiva del estudiante y no exime del pago correspondiente. La recuperación académica deberá realizarse en el siguiente ciclo habilitado, asumiendo los aranceles vigentes en ese momento.

Artículo 17°.- Componentes y condiciones económicas del programa

Los servicios incluidos en el valor del posgrado comprenden exámenes ordinarios, materiales didácticos y certificaciones digitales. Se otorga gratuitamente el diploma y certificado de estudio en formato digital para certificaciones intermedias a quienes cumplan requisitos académicos y administrativos al finalizar el curso. Las certificaciones impresas y legalizadas generan costos adicionales. Los aranceles extraordinarios (exámenes adicionales, recuperaciones, documentos impresos) se ajustan a las tarifas vigentes establecidas anualmente.

Artículo 18°.- Canales de pago autorizados

Los pagos deben efectuarse exclusivamente a través de los canales de cobranza designados oficialmente por la institución, debiendo realizarse antes del inicio de cada etapa de los programas de posgrados.

Artículo 19°.- Sistema de beneficios económicos y régimen de pagos

El sistema de beneficios económicos establece descuentos escalonados: 35% para pagos al contado realizados un mes antes del inicio, 30% para pagos al contado posteriores al cierre de inscripción y 28% para pagos realizados hasta el día 10 de cada mes. La cuota normal debe abonarse entre los días 11 y 30. El incumplimiento genera una mora de 500 guaraníes diarios por cuota vencida. Los estudiantes con tres cuotas pendientes deben formalizar un compromiso de pago para continuar, mientras que morosidades superiores a 12 meses conllevan la pérdida de derechos académicos. Deudas no saldadas durante tres años resultarán en la eliminación definitiva de los cursos impagos.

Artículo 20º.- Requisitos para acceso a servicios académicos

El acceso a evaluaciones modulares, informes, constancias y documentación académica está condicionado al cumplimiento puntual de los compromisos administrativos y a la presentación completa de la documentación obligatoria requerida por la institución.

Artículo 22º.- Régimen especial para estudiantes becados

Los estudiantes beneficiarios de becas disponen de 30 días para presentar la documentación correspondiente al proceso de beca, asumiendo los aranceles regulares en caso de incumplimiento. Los becados mantienen corresponsabilidad administrativa subsidiaria ante posibles incumplimientos de sus instituciones patrocinadoras. Los pagos realizados después del cierre del curso generan recargos por mora. El monto establecido para la beca permanecerá invariable durante el desarrollo del programa, pero los costos por morosidad institucional serán transferidos al estudiante.

Artículo 21º.- Actualización de aranceles

La institución se reserva la facultad de implementar ajustes arancelarios periódicos conforme a la tasa de inflación anual oficialmente publicada por el Banco Central del Paraguay (BCP).

CAPÍTULO IV

Responsabilidades del Docente y estudiantes

Artículo 22º.- Libertad de cátedra y responsabilidad académica compartida

La institución garantiza la libertad de cátedra en el marco de los objetivos curriculares establecidos, promoviendo la expresión diversa de ideas y enfoques académicos. Los conocimientos impartidos constituyen una responsabilidad compartida entre el docente y la institución, donde la autonomía académica se ejerce en consonancia con los lineamientos institucionales.

El docente, al aceptar su rol, se compromete a implementar los delineamientos pedagógicos establecidos por la institución y a dar cumplimiento a las exigencias académicas de los órganos rectores del sistema educativo. Esta articulación entre libertad académica y responsabilidad institucional garantiza la coherencia formativa y la calidad educativa que caracteriza nuestros programas.

Artículo 23º.- Plazos y requerimientos académicos en entornos virtuales

En el contexto de la educación virtual, el docente deberá presentar con 15 días de antelación al inicio de los módulos asignados el contenido modular actualizado, materiales digitales, metodología de trabajo y guías detalladas para el trabajo autónomo de los estudiantes. Esta documentación será cargada en la plataforma institucional para su revisión previa. Respecto a las evaluaciones, el docente deberá calificar y retroalimentar las actividades académicas dentro de las dos semanas posteriores a la finalización del módulo, permitiendo así su revisión oportuna y seguimiento tanto por parte de la unidad académica como del estudiante mediante el campus virtual.

Artículo 24º.- Responsabilidades docentes en entornos de aprendizaje virtual

- a) Conectarse con 15 minutos de antelación a las sesiones sincrónicas programadas, con el fondo perfil institucional en la plataforma virtual.
- b) Implementar metodologías de enseñanza-aprendizaje adaptadas al entorno virtual que faciliten la evaluación continua durante el desarrollo del módulo, registrando los resultados en los formularios digitales diseñados para tal fin.
- c) Completar todos los registros digitales de evaluación requeridos (asistencia a sesiones sincrónicas, actividades asincrónicas y evaluación procesual), compartiéndolos con la coordinación al finalizar cada módulo para la consolidación de calificaciones.
- d) Socializar con los estudiantes las particularidades de este reglamento en su aplicación al entorno virtual.
- e) Cargar en la plataforma virtual la planificación modular, materiales didácticos, recursos multimedia y guías de trabajo autónomo con 10 días de anticipación al inicio de las actividades académicas.
- f) Presentar mediante videoconferencia al inicio de cada módulo el plan de trabajo, objetivos, contenidos, recursos bibliográficos digitales y los criterios de evaluación aplicables al entorno virtual.
- g) Fomentar el pensamiento crítico mediante metodologías activas adaptadas al entorno digital y promover la investigación bibliográfica utilizando recursos electrónicos accesibles.
- h) Proporcionar a la coordinación académica las directrices para las evaluaciones extraordinarias virtuales en las fechas correspondientes.
- i) Comunicar a Coordinación Académica cualquier comportamiento inapropiado en las interacciones virtuales o incumplimientos de las normativas de convivencia digital.
- j) Retroalimentar las evaluaciones mediante la plataforma virtual en un plazo máximo de 7 días.
- k) Mantener registro actualizado de participación en sesiones sincrónicas y actividades asincrónicas.
- l) Exhibir conducta ejemplar y respeto en todas las interacciones digitales con la comunidad académica.

11

Artículo 25º.- Deberes del estudiante con el docente en el ecosistema virtual

- a) Mantener una conducta de respeto y tolerancia con el docente y los participantes en todas las interacciones virtuales sincrónicas y asincrónicas.
- b) Demostrar consideración hacia los participantes mediante la conexión puntual a sesiones sincrónicas, manteniendo presencia activa con cámara encendida durante su desarrollo.
- c) Expresar sugerencias al docente a través de los canales digitales establecidos, respetando las normas de comunicación virtual. De no recibir respuesta satisfactoria, podrá dirigirse a Coordinación Académica mediante los mecanismos institucionales previstos.
- d) Solicitar aclaraciones, explicaciones o ampliaciones de contenido en un marco de comunicación respetuosa y constructiva, evitando expresiones inadecuadas en foros, chats o videoconferencias.
- e) Ante infracciones a las normas de convivencia digital, la institución aplicará las medidas disciplinarias correspondientes, que podrán incluir restricciones de acceso a la plataforma virtual.

CAPÍTULO V

Del sistema de evaluación

Artículo 26º.- Evaluación académica y derechos del estudiante

La institución establece un sistema de evaluación transparente y sistemático para valorar el desempeño académico. Las calificaciones serán publicadas digitalmente en la plataforma institucional, otorgando un periodo de 48 horas posteriores a su publicación para presentar solicitudes de revisión mediante los canales oficiales. Transcurrido este plazo, las actas se formalizarán sin posibilidad de modificaciones posteriores.

Los estudiantes adquieren derechos académicos al cumplir con la asistencia mínima requerida: 75% para módulos de cuatro sesiones y 66% para módulos de tres sesiones. Los derechos administrativos se obtienen al cumplir oportunamente con los compromisos arancelarios, habilitando al estudiante para evaluaciones y solicitud de documentación oficial.

Se reconocen dos categorías formales: "Alumno Regular", que ha presentado la documentación completa que acredita su formación de grado universitario, puede no estar activo; "Alumno Activo", que se encuentra matriculado y cursando activamente algún programa de posgrado, "Alumno condicional" es el que está inscripto y se encuentra en proceso de presentación de sus documentaciones oficiales que acredite su carrera de grado.

Artículo 27º.- Conservación y revisión de instrumentos evaluativos

La institución implementa una política de conservación temporal de instrumentos evaluativos que comprende diferentes formatos. Los exámenes escritos físicos se preservarán por un periodo de 30 días posteriores a la fecha de evaluación. De igual manera, los trabajos entregados mediante la plataforma virtual, las grabaciones de exámenes orales, presentaciones académicas y cuestionarios digitales se mantendrán disponibles durante el mismo periodo de 30 días posterior a su realización o entrega.

Durante los primeros ocho días después de la publicación de calificaciones, los estudiantes podrán solicitar formalmente la revisión de sus evaluaciones en presencia del docente, ya sea de manera presencial o mediante videoconferencia según corresponda a la modalidad del curso. Esta solicitud deberá tramitarse a través de los canales institucionales establecidos.

Concluido este plazo de ocho días, se procederá a la disposición final de los instrumentos físicos y al archivo o eliminación de los contenidos digitales según las políticas institucionales de gestión documental, cerrando definitivamente la posibilidad de revisión para ese periodo académico.

Artículo 28º.- Sistema de ponderación evaluativa

La evaluación integral de cada módulo se realiza mediante escala cuantitativa sobre 100 puntos, distribuidos según los siguientes criterios con sus ponderaciones respectiva para el puntaje final:

- a) Asistencia y participación: 50%
- b) Evaluación individual procesual y acumulativa: 35%
- c) Trabajo práctico de extensión: 15%

La aprobación requiere alcanzar al menos 70% en cada uno de estos componentes.

Artículo 29º.- Registro y valoración de la asistencia

La asistencia constituye un componente fundamental del proceso formativo, se requiere 100% de asistencia y alta participación para optimizar el aprendizaje. Según la modalidad de asistencia, los requisitos son los siguientes:

En modalidad presencial:

- a) El registro se realiza mediante sistema biométrico automatizado.
- b) Es responsabilidad del estudiante verificar el correcto registro de su ingreso y salida.
- c) Las llegadas tardías y salidas anticipadas afectan la calificación proporcional.
- d) La omisión de registro equivale a ausencia.
- e) El registro fraudulento conlleva amonestación y posible cancelación de matrícula.
- f) El horario oficial es de 18:30 a 21:30 horas, con recomendación de presentarse con 10 minutos de antelación. Las tutorías tendrán horarios establecidos por los tutores.

En modalidad sincrónica (Online):

- a) La asistencia es obligatoria en todas las sesiones.
- b) El porcentaje de asistencia se mide, por el tiempo de presencia del rostro frente a la cámara encendida en el horario de 18:30 a 21:30 horas.
- c) Se requiere conexión con 15 minutos de anticipación para resolver eventuales inconvenientes técnicos.
- d) La calidad de la conexión es exclusiva responsabilidad del estudiante.
- e) La identificación del nombre completo del estudiante debe ser correcta y visible para registro en la grabación. Los nombres de terceros serán eliminados.

La inasistencia injustificada que no logre los porcentajes mínimos exigidos, resultará en la reprobación automática del módulo y deberá solicitar en una recuperación.

Artículo 30º.- Trabajos prácticos de aplicación

Los trabajos prácticos de aplicación representan el 15% de la evaluación final y constituyen un elemento esencial para la transferencia del conocimiento teórico a contextos prácticos. Cada módulo requiere la entrega de un trabajo práctico en la fecha improrrogable establecida por el docente, conforme a los lineamientos metodológicos institucionales y del docente.

Artículo 31º.- Evaluación procesual del aprendizaje

La evaluación procesual constituye un mecanismo de valoración continua mediante diversas estrategias que pueden incluir controles de lectura, exámenes escritos o trabajos colaborativos en aula.

La distribución de puntajes se estructura de la siguiente manera:

- a) En módulos de cuatro sesiones: 20 puntos para cada una de las tres primeras sesiones y 40 puntos para la sesión final.
- b) En módulos de tres sesiones: 30 puntos para cada una de las dos primeras sesiones y 40 puntos para la sesión final.

El docente, en ejercicio de su libertad de cátedra, podrá proponer adaptaciones metodológicas que optimicen el proceso de enseñanza-aprendizaje, previa comunicación a los estudiantes al inicio del módulo.

Artículo 32º.- Criterios de aprobación modular

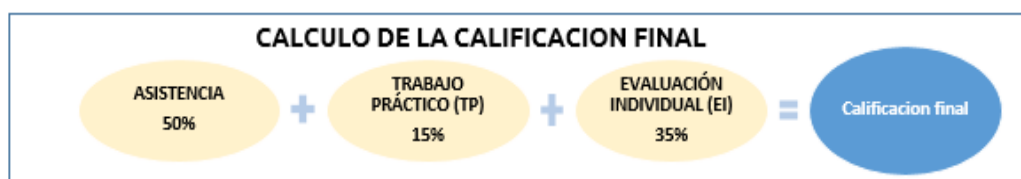
Para la aprobación satisfactoria de cada módulo, el estudiante deberá alcanzar los siguientes requisitos mínimos:

Criterios de evaluación	Para módulos de cuatro sesiones	Para módulos de tres sesiones:
Asistencia mínima	de 75%, y presencia el día de la evaluación.	de 66%, y presencia el día de la evaluación.
Trabajo práctico de extensión:	70% y más	80% y más
Evaluación procesual	70% y más	70% y más

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos resultará en la reprobación del módulo.

Artículo 33º.- Escala del puntaje y calificación final.

El puntaje final según los tres criterios utilizados se obtiene con el siguiente calculo:



14

Las calificaciones finales se expresarán en una escala de 2 a 5 con un decimal, conforme a la siguiente tabla de equivalencias de los puntales finales:

Puntaje final	Calificación	Puntaje final	Calificación	Puntaje	Calificación
70	2	80	3	90	4
71	2,1	81	3,1	91	4,1
72	2,2	82	3,2	92	4,2
73	2,3	83	3,3	93	4,3
74	2,4	84	3,4	94	4,4
75	2,5	85	3,5	95	4,5
76	2,6	86	3,6	96	4,6
77	2,7	87	3,7	97	4,7
78	2,8	88	3,8	98	4,8
79	2,9	89	3,9	99	4,9
				100	5

Artículo 34º.- Evaluaciones extraordinarias

El sistema de evaluación contempla la posibilidad de un examen extraordinario cuando el estudiante obtenga menos del 70% en el trabajo práctico y/o evaluación individual, habiendo logrado en asistencia: a) 75% y más para módulos de cuatro sesiones, y b) 66% y más para módulos de tres sesiones, y c) estando ausente el día del cierre del módulo. Este derecho debe ejercerse

dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las calificaciones. Superado este plazo, será necesario recurrir al módulo completo.

Artículo 35º.- Recuperación de módulos

Los estudiantes deberán volver a cursar y recuperar el módulo en las siguientes circunstancias: a) cuenten con dos ausencias completas, b) acumulen un porcentaje de asistencia inferior a 60%, y c) omiten el examen extraordinario a los 30 días de la carga y presentación de la calificación.

El plazo máximo para recuperar un módulo es de un año. Transcurrido este periodo, el estudiante deberá adaptarse a las actualizaciones curriculares y arancelarias vigentes.

En casos excepcionales donde no exista posibilidad de cursado regular, se podrá solicitar al Consejo General del Instituto la autorización para un "Tutorial de Módulo" personalizado, previos al inicio de etapa de tesis, asumiendo los aranceles correspondientes.

Artículo 36º.- Sistema de Créditos Académicos

La institución implementa un sistema de créditos académicos como unidad de medida del trabajo y logro estudiantil. La aprobación de cada módulo con un puntaje mínimo del 70% habilita al estudiante para la obtención de los créditos académicos asignados, conforme a la siguiente estructura:

- a) HTD (Horas de Trabajo Directo): Comprende el tiempo de interacción sincrónica en aula virtual o presencial con el docente, dedicado a la construcción guiada del conocimiento.
- b) HTI (Horas de Trabajo Independiente): Representa el tiempo de estudio autónomo asincrónico que el estudiante dedica a la profundización, aplicación de conocimientos y desarrollo de trabajos prácticos.
- c) THA (Total de Horas Académicas): Constituye la sumatoria de HTD + HTI, integrando tanto el trabajo dirigido como el autónomo en una valoración completa del esfuerzo académico.
- d) Normalizador de créditos: Se establece en 30 horas de THA por cada crédito académico.

15

La asignación de créditos para cada módulo se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Créditos Académicos} = \text{THA} / \text{Normalizador},$$

expresando así la valoración académica del esfuerzo total requerido.

La escala de créditos por programas completas y etapas intermedias son las siguientes:

Niveles	Cantidad de créditos académicos.
Doctorado	200 créditos académicos.
Maestría	110 créditos académicos.
Etapas Intermedias de 6 meses	22 créditos académicos.
Etapas Intermedias de 8 meses	29 créditos académicos.
Seminario de Investigación y Extensión	4 a 6 créditos académicos-
Tesis de Maestría	22 créditos académicos.
Tesis doctoral	30 créditos académicos.

CAPÍTULO VI

Reconocimientos a la Excelencia Académica

Artículo 37º.- Distinciones honoríficas por mérito académico

Con el propósito de fomentar y reconocer la excelencia académica, la institución establece, a título discrecional, un sistema de distinciones honoríficas que premian el desempeño sobresaliente de sus estudiantes conforme a los siguientes criterios:

Para Programas de Posgrado con Certificación Intermedia:

- *Mención de Honor:* Otorgada a estudiantes que alcancen un promedio igual o superior a 4,7 y mantengan asistencia perfecta (100%) en todos los módulos del programa, independientemente de la modalidad cursada (presencial o virtual).

Para Programas de posgrados:

- *Cum Laude* (con alabanza): Distinción que reconoce un desempeño académico destacado, conferida a estudiantes con promedio entre 4,6 y 4,7.
- *Magna Cum Laude* (con grandes alabanzas): Reconocimiento de excelencia académica de nivel superior, otorgado a estudiantes con promedio entre 4,8 y 4,9.
- *Summa Cum Laude* (con máximas alabanzas): Máxima distinción académica, reservada para estudiantes excepcionales que alcancen un promedio de 5,0.

Para trabajos finales de tesis de posgrados:

- *Mención "Aprobado con Excelencia":* Reconocimiento especial otorgado a tesis de maestría con calificación igual o superior a 4,7, que demuestren contribuciones significativas al campo de estudio.

16

Artículo 38º.- Doctorado Honoris Causa

El Instituto, en ejercicio de su autonomía académica, podrá otorgar el título de "Doctor Honoris Causa" a personalidades de reconocido prestigio nacional o internacional que hayan realizado contribuciones extraordinarias al conocimiento científico, desarrollo cultural, progreso social o al fortalecimiento de vínculos con la institución. Esta máxima distinción honorífica será concedida previa evaluación y aprobación unánime del Consejo General del Instituto, reconociendo así la trayectoria excepcional y el impacto significativo de la obra del candidato. La ceremonia de investidura se realizará en un acto académico solemne, donde se entregará el diploma acreditativo y la medalla institucional que simboliza esta distinción.

Artículo 39º.- Reconocimiento al Docente Emérito

En reconocimiento a la excelencia y dedicación sostenida a la labor formativa, el Instituto otorgará la distinción de "Docente Emérito" a aquellos profesores que hayan cumplido diez o más años de servicio académico continuo en la institución, demostrando compromiso ejemplar, calidad pedagógica sobresaliente e influencia positiva en la comunidad educativa. Los candidatos deberán haber mantenido evaluaciones superiores consistentes y contribuido significativamente al desarrollo institucional mediante investigaciones, publicaciones o innovaciones pedagógicas. Esta distinción será conferida anualmente en ceremonia especial, donde se entregará una placa conmemorativa y se incorporará al docente en el Cuadro de Honor institucional, otorgándole además beneficios académicos y participación preferente en iniciativas institucionales.

Artículo 40º.- Requisitos y proceso de titulación y certificación académica

La institución establece un sistema progresivo de certificación y titulación que valida las competencias adquiridas en las diferentes etapas formativas:

Para Certificaciones Intermedias de competencias específicas:

La obtención de certificaciones intermedias dentro de programas de maestría requiere la aprobación satisfactoria de todos los módulos contemplados en la malla curricular de la etapa correspondiente. La institución emitirá la certificación oficial de la etapa cursada, acompañada del certificado analítico de estudios donde constarán las calificaciones obtenidas y el promedio general resultante.

Para Titulación de posgrados:

El título de Maestría se conferirá exclusivamente a estudiantes que hayan cumplido íntegramente los siguientes requisitos:

1. Aprobación de todos los módulos de la malla curricular completa del programa
2. Elaboración, presentación y aprobación de una Tesis de investigación que demuestre dominio conceptual, rigor metodológico y contribución al campo disciplinar correspondiente.

CAPÍTULO VII **De los Seminarios de extensión e investigación**

17

Artículo 41º.- Naturaleza y alcance de las actividades de extensión universitaria

Las actividades de extensión constituyen un componente formativo esencial en los programas de posgrado, orientado a fortalecer el vínculo entre la academia y el entorno social-organizacional. Cada estudiante deberá cumplir con 150 horas reloj de trabajo autónomo en actividades de extensión, distribuidas a lo largo del programa académico según los siguientes lineamientos:

- a) Las actividades se implementarán bajo las cinco líneas estratégicas institucionales: Consultoría Organizacional Aplicada, Investigación-Acción Participativa, Observatorios Especializados, Formación Continua y Divulgación, e Innovación Social y Emprendimiento.
- b) Toda actividad de extensión debe generar un impacto verificable en organizaciones o comunidades, privilegiando intervenciones en pequeñas y medianas empresas, emprendimientos nacies, organizaciones sociales y entidades públicas con recursos limitados.
- c) La distribución horaria para maestrías comprenderá: 30 horas para fase preparatoria, 90 horas para fase de implementación y 30 horas para fase de sistematización. Para doctorados: 40 horas para fase de diseño, 70 horas para fase de implementación y 40 horas para fase de teorización y difusión.

Artículo 42º.- Modalidades y procedimientos de implementación

Los estudiantes podrán desarrollar sus actividades de extensión bajo las siguientes modalidades, acorde a su nivel de formación:

- a) Para programas de Maestría:
 - i) Portfolio Integrador: Sistematización y aplicación práctica de trabajos realizados durante los módulos en una organización específica.
 - ii) Proyecto de Intervención: Diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de una propuesta de mejora organizacional.
 - iii) Consultoría Organizacional: Servicio de asesoría especializada en áreas de gestión.
 - iv) Taller de Capacitación: Diseño e implementación de programas formativos para públicos específicos.
- b) Para programas de Doctorado:
 - i) Proyecto de Investigación-Acción: Proceso investigativo transformativo en colaboración con organizaciones.
 - ii) Laboratorio de Innovación: Experimentación y prototipado de soluciones a problemáticas organizacionales.
 - iii) Seminario Avanzado: Organización de eventos académicos de alto nivel.
 - iv) Mentoría a Emprendimientos: Acompañamiento especializado a iniciativas emprendedoras.
- c) Cada actividad debe ser formalizada mediante un plan de trabajo aprobado por el Coordinador de Extensión y documentada sistemáticamente mediante los formatos institucionales establecidos, garantizando la trazabilidad y evaluación continua.

Artículo 43º.- Sistema de evaluación y reconocimiento

La evaluación de las actividades de extensión se realizará bajo un enfoque integral que considera los siguientes aspectos:

- a) *Componentes evaluativos:* Documento final (40%), presentación de resultados (30%) y evaluación continua del proceso (30%).
- b) *Criterios de calidad:* Relevancia y pertinencia (20%), fundamentación teórico-metodológica (20%), calidad analítica (25%), aplicabilidad de propuestas (20%) y calidad de presentación (15%).
- c) *Requisitos para aprobación:* Cumplimiento del 100% de las 150 horas establecidas, obtención de calificación mínima de 70/100 en la evaluación global, entrega de toda la documentación requerida, presentación final de resultados y validación de la organización beneficiaria.
- d) *Reconocimientos especiales:* Los trabajos que demuestren excepcional calidad, innovación e impacto podrán recibir Mención de Excelencia en Extensión y serán incorporados al Repositorio Institucional de Extensión Universitaria para su preservación y difusión, promoviendo así la visibilidad de las mejores prácticas y experiencias significativas.

18

CAPÍTULO VIII

De la desvinculación del alumno

Artículo 44º.- Causales de pérdida de la condición de alumno regular

La pérdida de la categoría de alumno regular implica la cesación automática de los derechos académicos y administrativos vinculados a los programas de posgrado en curso. Esta condición podrá determinarse por las siguientes causales:

- a) Inconducta disciplinaria grave o reiterada, debidamente comprobada y sancionada por resolución del Consejo General del Instituto (CGI), previo procedimiento que garantice el derecho a la defensa.

- b) Manifestación expresa de disconformidad con el desarrollo curricular o metodológico del programa, sea mediante declaración verbal documentada o comunicación escrita formal, que evidencie incompatibilidad insalvable con los principios institucionales.
- c) Incumplimiento deliberado de las disposiciones académicas, administrativas o éticas emanadas del cuerpo docente, las autoridades institucionales o las reglamentaciones vigentes.
- d) Actos de plagio académico, falsificación de documentos o datos, suplantación de identidad en evaluaciones, o cualquier otra forma de fraude intelectual.
- e) Participación comprobada en actos de corrupción, soborno o tráfico de influencias vinculados a la gestión académica o administrativa.
- f) Comportamiento que atente contra la integridad, dignidad o derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad académica.

Artículo 45º.- Tipificación de inconductas en el ámbito académico

Se consideran inconductas sujetas a proceso disciplinario los siguientes comportamientos:

- a) Obstaculización del normal desarrollo de actividades académicas mediante interrupciones injustificadas, actitudes disruptivas o generación deliberada de un clima adverso para el aprendizaje.
- b) Falta de respeto, desconsideración o agresión verbal hacia docentes, autoridades, personal administrativo, compañeros de estudio o cualquier otro miembro de la comunidad académica.
- c) Incumplimiento de las normativas institucionales o incitación a otros miembros de la comunidad a transgredirlas.
- d) Presentación de trabajos académicos que incurran en plagio total o parcial, apropiación indebida de ideas o contenidos sin la debida citación, utilización de material protegido por derechos de autor sin autorización, o cualquier otra forma de deshonestidad intelectual.
- e) Utilización no autorizada de dispositivos electrónicos, software especializado o inteligencia artificial para la realización fraudulenta de evaluaciones, trabajos o investigaciones académicas.
- f) Falsificación de firmas, certificaciones, calificaciones o cualquier otro documento académico-administrativo.
- g) Manifestación pública de comportamientos incompatibles con la ética profesional, particularmente aquellos vinculados a actos de corrupción, discriminación, acoso o abuso de poder en el ejercicio profesional o durante actividades de extensión universitaria.
- h) Difusión de información confidencial, datos personales o documentación institucional reservada sin la debida autorización.
- i) Utilización indebida del nombre o imagen institucional para fines personales, comerciales o profesionales sin consentimiento expreso de las autoridades competentes.
- j) Consumo, posesión o comercialización de sustancias ilícitas dentro del recinto académico o durante actividades vinculadas a la institución.
- k) Cualquier conducta que atente contra la convivencia armónica, la integridad institucional o que comprometa el prestigio y la excelencia académica que caracteriza a los programas de posgrado.

CAPITULO IX

Régimen de las disciplinas y sanciones

Artículo 45º.- Fundamentación del régimen disciplinario

El régimen disciplinario del Instituto se fundamenta en su misión educativa y en su compromiso con la formación integral de profesionales. Por tanto, las sanciones y medidas correctivas que se apliquen tendrán esencialmente un carácter formativo orientado a la reflexión, rectificación y desarrollo de la responsabilidad ética y profesional del estudiante.

Artículo 46º.- Tipología de sanciones disciplinarias

Las sanciones que podrán imponerse por faltas disciplinarias, según su naturaleza y gravedad, serán las siguientes: a) Amonestación escrita b) Expulsión

Artículo 47º.- Definición y alcance de las sanciones

Las sanciones establecidas en el artículo precedente se definen de la siguiente manera:

- a) *Amonestación escrita:* Comunicación formal dirigida al estudiante, con incorporación a su expediente académico, emitida por el Consejo General del Instituto (CGI), que establece una advertencia sobre la conducta inapropiada y exhorta a su rectificación.
- b) *Expulsión:* Medida excepcional que implica la desvinculación definitiva del estudiante de la institución, con la consecuente pérdida de todos los derechos académicos, aplicable ante faltas de extrema gravedad. Esta sanción será impuesta exclusivamente por el CGI tras un proceso que garantice el debido proceso.

Artículo 48º.- Categorización de faltas disciplinarias

Para los efectos del presente capítulo, se consideran faltas disciplinarias las siguientes conductas:

- a) Resistencia deliberada o negativa sistemática al cumplimiento de las normativas institucionales vigentes.
- b) Plagio académico en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la presentación total o parcial de trabajos de extensión, investigaciones o exposiciones en clase que reproduzcan obras intelectuales ajenas sin la debida citación.
- c) Obstaculización del funcionamiento institucional mediante impedimento del libre acceso a las instalaciones, interrupción de actividades académicas o administrativas, o cualquier acción que perturbe la normalidad educativa.
- d) Fraude en evaluaciones o actividades académicas, sea por acción directa o coadyuvante. En casos comprobados de fraude académico, la calificación correspondiente a la evaluación en cuestión será de 0,0, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.
- e) Daño voluntario a bienes o servicios de propiedad institucional o pertenecientes a miembros de la comunidad académica, así como su utilización no autorizada o contraria a las normativas establecidas.
- f) Apropiación indebida de bienes de la institución o de cualquiera de sus integrantes, incluyendo visitantes o personas vinculadas temporalmente con actividades institucionales.

- g) Conductas discriminatorias por razones de raza, opinión, género, orientación sexual, condición socioeconómica, creencia religiosa o cualquier otra característica personal o grupal.
- h) Amenazas, coacción, injurias o calumnias contra autoridades institucionales, docentes, estudiantes, personal o personas vinculadas con actividades institucionales.
- i) Atentado grave contra el prestigio institucional o uso indebido de su nombre, emblemas o signos distintivos.
- j) Presentación de documentación falsa o adulterada en cualquier proceso académico o administrativo.
- k) Atentados contra la integridad física o moral, la vida o la libertad de los integrantes de la comunidad académica o personas vinculadas con actividades institucionales.
- l) Porte de armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones institucionales.
- m) Consumo, distribución, comercialización o promoción de sustancias psicoactivas o estupefacientes en predios institucionales o durante actividades académicas externas.
- n) Incumplimiento de los deberes estudiantiles asumidos al momento de su incorporación institucional.
- o) Inobservancia de disposiciones académicas emergentes durante el desarrollo de los programas de posgrado.
- p) Participación en actos de corrupción, soborno, extorsión o tráfico de influencias vinculados a procesos académicos o administrativos.
- q) Vulneración de la confidencialidad de datos institucionales o personales protegidos.

Artículo 49º.- Efectos de las sanciones disciplinarias

Los estudiantes que reciban una amonestación escrita quedarán inhabilitados para recibir distinciones e incentivos institucionales durante el período académico vigente.

Los estudiantes a quienes se aplique la sanción de expulsión quedarán definitivamente desvinculados de la institución y no podrán:

- a) Recibir títulos, certificados o constancias por parte de la institución.
- b) Acceder a distinciones, becas o beneficios institucionales.
- c) Establecer vínculos contractuales de cualquier naturaleza con la institución.
- d) Realizar prácticas profesionales o actividades de extensión vinculadas con la institución.
- e) Solicitar reincorporación a ningún programa académico ofrecido por la institución.

Artículo 50º.- Sanciones específicas por plagio académico

Los estudiantes y docentes que incurran en plagio académico comprobado, sea total o parcial, de obras intelectuales de cualquier tipo presentadas como propias en trabajos académicos, investigaciones, tesis o materiales didácticos, serán objeto de las sanciones disciplinarias más severas contempladas en este reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por vulneración de derechos de propiedad intelectual.

Artículo 51º.- Prevención y detección del plagio académico

Los tutores de tesis, directores de investigación y coordinadores académicos designados por el Instituto, en colaboración con las autoridades académicas, implementarán los procedimientos y recursos tecnológicos necesarios para verificar, corroborar y certificar la originalidad de los trabajos académicos presentados por los estudiantes. La decisión final sobre la existencia de plagio y la sanción aplicable será responsabilidad exclusiva del CGI, mediante resolución fundamentada.

Artículo 52º.- Consecuencias institucionales del plagio

En caso de detección de plagio en un trabajo académico de cualquier naturaleza, este será rechazado de plano por el CGI y el estudiante será sancionado con la expulsión. Adicionalmente, la institución comunicará y denunciará formalmente el caso ante las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y, cuando corresponda, ante el Ministerio Público para las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO X

De la vigencia del reglamento

Artículo 53º.- Actualización del reglamento institucional

El presente reglamento institucional será objeto de revisión, modificación y actualización periódica conforme al siguiente procedimiento:

- Revisión ordinaria:* Se realizará con periodicidad anual durante el último trimestre del año académico, evaluando la pertinencia y eficacia de las disposiciones vigentes.
- Revisión extraordinaria:* Podrá efectuarse en cualquier momento del año académico cuando circunstancias excepcionales, cambios normativos nacionales o requerimientos específicos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) así lo justifiquen.

Las modificaciones aprobadas serán aplicables a todos los estudiantes activos, garantizando el principio de irretroactividad para situaciones consolidadas bajo reglamentaciones anteriores.

Artículo 54 º.- Publicidad y difusión normativa

El presente reglamento y sus modificaciones posteriores se publicarán íntegramente en:

- Sitio web institucional, en una sección específica de fácil acceso y con herramientas de búsqueda por artículos.
- Campus virtual institucional, estableciendo notificaciones automáticas sobre actualizaciones.
- Carteleras informativas en los espacios físicos destinados a actividades académicas.

Esta publicación constituye notificación suficiente para todos los miembros de la comunidad académica, quienes no podrán alegar desconocimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes. Adicionalmente, se realizarán sesiones de socialización con los estudiantes al inicio de cada programa académico.

Artículo 55 º.- Interpretación y complementación normativa

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo General del Instituto (CGI) mediante resolución fundada, atendiendo a los siguientes criterios interpretativo:

- Prevalencia de los principios institucionales y valores éticos.
- Aplicación de criterios académicos y pedagógicos que favorezcan la excelencia formativa.
- Consideración del marco regulatorio nacional de educación superior.
- Análisis de jurisprudencia institucional en casos análogos previos.

Las resoluciones interpretativas o complementarias emitidas por el CGI pasarán automáticamente a integrar el cuerpo normativo institucional, incorporándose formalmente en la siguiente revisión ordinaria del reglamento.

Artículo 56º.- Transitoriedad normativa

Las situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de reglamentaciones anteriores mantendrán su validez y efectos. Los procedimientos académicos o disciplinarios ya iniciados continuarán tramitándose conforme a la normativa vigente al momento de su inicio, salvo que las nuevas disposiciones resulten más favorables para el estudiante.

Artículo 57º.- Salvaguarda de derechos adquiridos

Los cambios reglamentarios no afectarán los derechos legítimamente adquiridos por los estudiantes durante la vigencia de normativas anteriores. El Consejo General del Instituto establecerá, cuando sea necesario, disposiciones transitorias específicas para garantizar la adaptación progresiva a nuevos regímenes académicos o administrativos.

Artículo 58º.- Vigencia y aplicación temporal

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación oficial por el Consejo General del Instituto, derogando automáticamente todas las disposiciones reglamentarias anteriores que se opongan a su contenido.

La versión actualizada completa del presente reglamento está aprobada por Resolución del CGI N° 05/2025 de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, encontrándose plenamente vigente desde entonces.

23



Lic. Elizabeth Ynsfrán, Mgtr
Directora General

Instituto Superior de Educación "VIA PRO DESARROLLO"